

HONORABLE ASAMBLEA

En fecha **10 de abril de 2010**, se turnó a la **Comisión de Medio Ambiente**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6315/LXXII**, el cual contiene un escrito firmado por los C.C. Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a través del cual proponen la aprobación de un **Punto de Acuerdo a fin de que esta Soberanía realice un atento y respetuoso exhorto al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., Ing. Emilio Rangel Woodyard, para que se sirva realizar las gestiones necesarias para la reubicación de los cajeros electrónicos y de ser posible adquieran más para ponerlos a disposición de los usuarios.**

ANTECEDENTES:

Expresan los promoventes que la institución pública descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", tiene por objeto prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León.

Precisan que la citada institución ha recibido el reconocimiento por la calidad de agua potable y sus innovadores sistemas en el tratamiento de aguas residuales y aguas negras. Ha sido para el Estado una empresa que imprime el sello característico de los nuevoleonenses.

Indican que la paraestatal ha procurado en los diversos ámbitos de sus servicios establecer sistemas eficientes y eficaces que hagan más profesional, accesibles y cómodos la atención para sus usuarios, valiéndose para ello de la tecnología para brindar el mejor de los servicios, implementando los servicios de cajeros electrónicos para optimizar la recaudación de pagos.

Destacan que el servicio de los cajeros electrónicos, están limitados, toda vez que se encuentran ubicados en el interior de las oficinas de las diferentes sucursales y por lo tanto están sujetos a los horarios de dichas oficinas.

Afirman que para mejorar el servicio de esos cajeros electrónicos, es necesario replantear estratégicamente su ubicación, a fin de maximizar su utilidad, por lo cual resulta necesario situarlos en lugares en los que los usuarios puedan tener acceso a los mismos las 24 horas del día, los 365 días del año.

Puntualizan que ello significaría una mejor y mayor captación de recursos, mediante el acceso a los cajeros electrónicos para efectuar el pago de los servicios que presta la empresa, en cualquier momento y cualquier día, teniendo como beneficio adicional el ahorro de recursos materiales y humanos.

Argumentan que empresas como la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, entre otras, ya prestan de manera eficiente el servicio de pagos de recibos en cajeros electrónicos con acceso al público, con disponibilidad las 24 horas del día durante los 365 días del año,

Por último, manifiestan que la justificación de lo anterior estriba en que representaría un mejor servicio para los usuarios; y un beneficio económico para la empresa, toda vez que tendría una mayor cobertura en la recaudación de ingresos y una reducción de gastos en ese proceso de recaudación.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Medio Ambiente se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido por el artículo 70, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción VII, inciso g), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley que crea una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominara "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", este organismo tiene como objeto prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, conforme a las disposiciones de dicha Ley, de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

En correlación con lo anterior, según lo establece el artículo 29 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, todo usuario

está obligado al pago de las cuotas o tarifas por los servicios de agua potable, drenaje sanitario y tratamiento de aguas residuales.

Para el cumplimiento de tal obligación, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. brinda distintas opciones para que sus usuarios puedan realizar sus pagos, entre las cuales destacan el pago en oficinas comerciales de la institución, cajeros automáticos y ventanillas de instituciones bancarias, tiendas de conveniencia, automercados, entre otros establecimientos.

Así mismo, con el objetivo de mejorar la atención a sus clientes, utilizando los más modernos avances tecnológicos, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en los últimos años ha fortalecido el sistema de cobranza por medios electrónicos, tales como pago en línea en su portal www.sadm.gob.mx, kioscos recaudadores, cargos automáticos en cuentas bancarias, y por internet en las páginas electrónicas de los bancos que ofrecen ese servicio.

En este sentido, es posible afirmar que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. ha optimizado el uso de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento aplicadas en la administración pública, todo ello en beneficio de sus usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos que es de aprobarse el punto de acuerdo propuesto a fin de que la citada paraestatal aproveche y maximice las ventajas que ofrece el medio de pago consistente en Kioskos electrónicos, todo ello en beneficio de sus usuarios.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., Ing. Emilio Rangel Woodyard, para que se efectúen las gestiones necesarias para la reubicación estratégica de los kioscos recaudadores de pagos con los que cuenta la Paraestatal, y en caso de ser posible se adquieran más de esos equipos para ponerlos a disposición de los usuarios las 24 horas del día durante todo el año, a fin de facilitar el pago de los servicios correspondientes.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., Ing. Emilio Rangel Woodyard, para su conocimiento y fines precisados con anterioridad.

TERCERO. Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey Nuevo León

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA
GARZA

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

VOCAL

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

VOCAL

VOCAL

DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA

DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN
ELIZONDO

VOCAL

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

VOCAL

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

VOCAL

DIP. MARÍA DE LOS ANGELES
HERRERA GARCÍA